



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 071-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 08 de julio de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 3021-2021-PROVRAEM, que contiene el Informe N° 085-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita aprobación de baja y alta de motocicletas, informe N° 0189-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt y acompañados; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; asimismo, en el literal u) del artículo 10° establece las funciones de la Dirección Ejecutiva, como es la de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *“Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”*;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de lo que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, en su artículo 10 prescribe que: *“Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y en el literal j) Aprobar el alta y baja de sus bienes”*;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas que *“Baja de Bienes. Definición.- La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuará conforme al Sistema Nacional de Contabilidad”*;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 071-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, se tiene presente la Directiva N° 005-2016-MIDAGRI/PROVRAEM-DE, denominada "Directiva de Disposición para la toma física de inventario Anual de Bienes Muebles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM";

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el especialista en logística, da cuenta a la Directora de la Oficina de Administración la documentación remitida por la Dirección Zonal de Pichari, sobre el hurto de Cuatro (04) motocicletas de marca Honda, asignadas a diferentes trabajadores para el cumplimiento de sus labores de campo, asimismo de la reposición de tres (03) motocicletas con las mismas características y detalles descritas en los actuados que forman parte del expediente; por lo que sugiere la necesidad de proceder con la baja por la causal de hurto y el alta por reposición en mérito a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 189-2021-MIDAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/SLT, con fecha 21 de junio de 2021, el Especialista en Logística, solicita a la Directora de la Oficina de Administración, evaluar el expediente que se le fue remitido y a su vez solicita se realice el trámite para la baja y alta física patrimonial y contable de los bienes muebles (motocicletas) que son propiedad del PROVRAEM, detalla que la baja de los bienes patrimoniales propiedad del PROVRAEM es con la finalidad de sincerar cuentas del registro patrimonial contable, de manera que facilitaría los posteriores inventarios físico, el mismo que se encuentra acorde a la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, se debe tener presente los saldos de valor en libros, depreciación y valor neto, así como las cantidades por cuentas contables de las 04 motocicletas, marca Honda, Modelo XR150L a dar de baja por la causal de hurto de propiedad del PROVRAEM, de conformidad al numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, detallada en el siguiente cuadro.

N°	Código patrimonial	Placa	Serie	Color	Valor de Activo	Valor Neto
1	678268000051	EB-6154	LTMKD0798G5202827	N/B	7,587.00	3,414.12
2	678268000035	EB-6059	LTMKD0798G5202829	N/B	7,587.00	3,414.12
3	678268000046	EB-6162	LTMKD0798G5202795	N/B	7,587.00	3,414.12
4	678268000010	EB-6056	LTMKD0798G5202733	N/B	7,587.00	3,414.12
TOTAL					30,348.00	13,656.48

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, fija en el numeral 6.2.2 que "son causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, los siguientes: : (...) g) hurto, (...)"; y además en el penúltimo párrafo señala que la causal de hurto debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente. Dadas las circunstancias a la solicitud del Especialista en Logística, para la baja física patrimonial y contable de los bienes muebles propiedad del PROVRAEM, se configura con la normativa acotada encontrándose debidamente justificada para ser aprobada, cuanto más si respecto a las cuatro motocicletas materia de baja, se ha seguido proceso de investigación por ante la Fiscalía Mixta de Pichari y que a la fecha están con mandato de No Precede Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatoria;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 071-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, por otra parte el numeral 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto a la reposición de bienes, precisa que “la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos a) pérdida, robo, hurto o daño total. En este caso la reposición de bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada”;

Que, asimismo el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto a la alta de bienes señala que “el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del sistema de contabilidad” y en el numeral 6.1.2 “el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos... d) reposición de bienes”, en ese alcance la Dirección Zonal de Pichari da cuenta la reposición de tres (03) motocicletas con las características y detalles descritos en el siguiente cuadro:

N°	Marca	Modelo	Placa	Serie	Color	Valor de Activo
1	HONDA	XR150L	Sin placa	LTMKD0798G5200280	N/B	7,000.00
2	HONDA	XR150L	0914-2D	LTMKD0798G5201832	Amarillo	3,414.12
3	HONDA	XR150L	0916-2D	LTMKD0798F5118985	Amarillo	4,200.00
TOTAL						14,614.12

Que, finalmente la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, mediante Opinión Lega N° 002-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, opina por la procedencia de la baja física patrimonial y contable de los bienes muebles (04 motocicletas) por la causal de hurto de propiedad del PROVRAEM, y asimismo aprobar el alta de las (03 motocicletas), con las características y detalles descritas precedentemente, por encontrarse arregladas a derecho.

Que, con Informe N° 085-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, quien refiere que habiéndose revisado y evaluado los expedientes administrativos, solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en las normativas de la Directiva N° 001-2015/SBN;

De acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a la Directiva N° 001-2015/SBN; y, estando acorde a las atribuciones establecidas del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja patrimonial de cuatro (04) motocicletas marca Honda, Modelo XR150L de propiedad del Proyecto Especial de



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 071-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE



Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, por causal de hurto, con las características y detalles descritas en la Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/slt, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y se resume en el siguiente cuadro:

N°	Código patrimonial	Placa	Serie	Color	Valor de Activo	Valor Neto
1	678268000051	EB-6154	LTMKD0798G5202827	N/B	7,587.00	3,414.12
2	678268000035	EB-6059	LTMKD0798G5202829	N/B	7,587.00	3,414.12
3	678268000046	EB-6162	LTMKD0798G5202795	N/B	7,587.00	3,414.12
4	678268000010	EB-6056	LTMKD0798G5202733	N/B	7,587.00	3,414.12
TOTAL					30,348.00	13,656.48



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el alta patrimonial por acto de reposición de tres (03) motocicletas, con las características y detalles descritas en la Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/slt, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y resumido en el siguiente cuadro.

N°	Marca	Modelo	Placa	Serie	Color	Valor de Activo
1	Honda	XR150L	Sin placa	LTMKD0798G5200280	N/B	7,000.00
2	Honda	XR150L	0914-2D	LTMKD0798G5201832	Amarillo	3,414.12
3	Honda	XR150L	0916-2D	LTMKD0798F5118985	Amarillo	4,200.00
TOTAL						14,614.12



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Directora de la Oficina de Administración, remita el presente acto resolutivo a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, conjuntamente con el Informe Técnico dentro de los 10 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Directora de la Oficina de Administración, así como a las instancias correspondientes de dicho proceso, Especialista en Logística, Responsable de Almacén y Patrimonio y Especialista en Contabilidad, realicen las gestiones para la extracción patrimonial y contable de los códigos patrimoniales consignados en la información financiera del PROVRAEM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Directora de la Oficina de Administración, así como a las instancias correspondientes de dicho proceso, Especialista en Logística, Responsable de Almacén y Patrimonio y Especialista en Contabilidad, realicen las acciones en el marco de sus competencias para el saneamiento patrimonial y contable de los bienes a favor del PROVRAEM.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

APRUEBASE, DISPONGASE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 071-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

PARA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO (1) (2)					VALOR DE ACTIVO	DEPRECIACION AL 30/05/2021	VALOR NETO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	PLACA	SERIE	COLOR					
1	MOTOCICLETA	678268000051	HONDA	XR150L	EB-6154	LTMKD0794G5202827	NEGRO/BLANCO	7,587.00	4,172.88	3,414.12	BUENO	HURTO
2	MOTOCICLETA	678268000035	HONDA	XR150L	EB-6059	LMTKD0798G5202829	NEGRO/BLANCO	7,587.00	4,172.88	3,414.12	BUENO	HURTO
3	MOTOCICLETA	678268000046	HONDA	XR150L	EB-6162	LMTKD0796G5302795	NEGRO/BLANCO	7,587.00	4,172.88	3,414.12	BUENO	HURTO
4	MOTOCICLETA	678268000010	HONDA	XR150L	EB-6056	LTMKD0796G5202733	NEGRO/BLANCO	7,587.00	4,172.88	3,414.12	BUENO	HURTO
SUMA TOTAL								30,348.00	16,691.52	13,656.48		

PARA ALTAS DE BIENES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)					VALOR DE ACTIVO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL DE BAJA
	MARCA	MODELO	PLACA	SERIE	COLOR			
1	HONDA	XR150L	NO TIENE	LTMKD0795H5200280	NEGRO/BLANCO	7,000.00	BUENO	REPOSICION
2	HONDA	XR150L	0914-2D	LTMKD0793G5201832	AMARILLO	3,414.12	BUENO	REPOSICION
3	HONDA	XR150L	0916-2D	LTMKD0799F5118985	AMARILLO	4,200.00	BUENO	REPOSICION
SUB TOTAL						14,614.12		